



2020-00098

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda de Filiación, instaurada por **LOREN LAID SOLANO GARCIA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **LINA MERCEDES SOLANO GUEVARA, GLADYS MARIA SOLANO DE DURAN, RAFAEL ANTONIO SOLANO GUEVARA**, con número de radicado **080014053011-2020-00098-00**, informándole que se encuentra para su admisión.
Sírvese Proveer.

Barranquilla, Julio 06 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Acción	FILIACION
Radicado	080014053011-2020-00098-00
Ejecutante	LOREN LAID SOLANO GARCIA
Ejecutado	LINA MERCEDES SOLANO GUEVARA, GLADYS MARIA SOLANO DE DURAN, RAFAEL ANTONIO SOLANO GUEVARA
Cuantía	Menor

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Filiación, instaurado por LOREN LAID SOLANO GARCIA, por medio de apoderado judicial, contra LINA MERCEDES SOLANO GUEVARA, GLADYS MARIA SOLANO DE DURAN, RAFAEL ANTONIO SOLANO GUEVARA, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que, en la misma, se presenta demanda de filiación y está dirigido a los jueces de familia de esta ciudad.

Así las cosas, ésta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de la presente acción por factor competencia, siendo los jueces de familia los competentes para conocer del presente proceso, por disposición del Art. 22 del C.G.P., la cual es la que regulan el asunto de marras.

Así las cosas, resulta obligatorio para éste Despacho rechazar la presente demanda por falta de competencia, y de conformidad con el segundo inciso del Art. 90 ibídem, se ordenará su remisión a los jueces de familia de esta ciudad, por ser los competentes.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda de filiación, por lo expresado en la parte motiva del presente proveído.



2020-00098

2.- De conformidad con el segundo inciso del Art. 90 del C.G.P., por Secretaría, remítase la presente demanda y sus anexos a los Jueces de Familia de esta ciudad, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado ELECTRÓNICO. N.
052

Hoy 07-07-2020
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO

Er



2020-00098

Barranquilla, Julio 06 de 2020.

Oficio N°

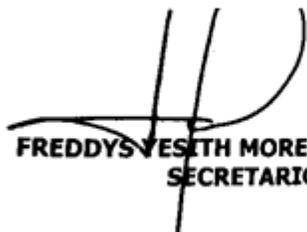
Señores:

OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

PROCESO	FILIACION
RADICADO	80014003011 2020-00098
DEMANDANTE	LOREN LAID SOLANO GARCIA
DEMANDADO	LINA MERCEDES SOLANO GUEVARA Y OTROS

Por medio de la presente me permito remitir el expediente que se relaciona en el presente oficio, lo cual fue ordenado mediante auto de la fecha, con la finalidad que sea repartido entre los Juzgados de Familia de esta ciudad.

Atentamente,


FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO